

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0089-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de enero de 2024.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veinticuatro (24) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que, con la Resolución Rectoral N° 059-2021-UNHEVAL, del 02.FEB.2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; publicado el 28.OCT.2021, en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0153-2021-UNHEVAL, del 21.OCT.2021, se aprobó el CLASIFICADOR DE CARGOS de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; modificada en parte con las resoluciones rectorales N°s 0259 y 0380-2021-UNHEVAL, y la Resolución Rectoral N° 0157-2022-UNHEVAL;

Que, con la Resolución Rectoral N° 0016-2022-UNHEVAL, del 07.ENE.2022, se aprobó el CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, y con la Resolución Rectoral N° 1209-2022-UNHEVAL, del 15.DIC.2022, se formalizó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado por la Unidad de Recursos Humanos con las Resoluciones N°s 017 y 022-2022-UNHEVAL-URH/J, en cumplimiento del numeral 6.4.1.4 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH; posteriormente, con la Resolución N° 0025-2023-UNHEVAL-URH/J, del 20.FEB.2023, la Unidad de Recursos Humanos aprobó el reordenamiento del CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos y validados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad Funcional de Modernización, mediante Informe N° 003-2023-UNHEVAL/OPyP/UPPyM/UFMO, y el Informe N° 176-2023-UNHEVAL/OPyP-UPPyM; donde se precisa las plazas vacantes correspondiente a Empleados de Confianza;

Que, la Ley N° 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, tiene por objeto establecer requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, siendo de aplicación para todas las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, estableciéndose requisitos para los funcionarios y directivos públicos no mencionados en la referida Ley; en cuyo numeral 12.1, del Artículo 12 del referido Reglamento, establece que: "La evaluación se realiza a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto que lideran órganos de segundo nivel organizacional y unidad orgánica del tercer nivel organizacional, en entidades públicas del nivel nacional";

Que el rector, con el Oficio N° 010-2024-UNHEVAL-R, del 12.ENE.2024, dispone al jefe de la Unidad de Recursos Humanos la evaluación del perfil profesional del servidor José Antonio Nieto Custodio a efectos de ser propuesta en el cargo de confianza CAS como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, dependiente del Rectorado;

Que la Unidad Funcional de Escalafón y Control, mediante Informe N° 0017-2024-UNHEVAL-CC/UFECyC, del 15.ENE.2024, emite informe escalafonario del servidor José Antonio Nieto Custodio, donde se describe, entre otros, los desplazamientos y su récord laboral;

Que el secretario técnico adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 001-2024-UNHEVAL-ST, del 19.ENE.2024, emite informe al rector sobre la evaluación del perfil del servidor JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO, para asumir el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y luego de describir los **Antecedentes** que se hacen referencia en los considerandos precedentes, informa lo siguiente:

NYTM/mlcb

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna - Píllco Marca, Apartado 278 - Pabellón Central Block "A" Segundo Piso
Teléfono (062)591063, Anexo 0114
correo: secretariageneral@unheval.edu.pe

.../lll

EMPRESA
SOCIEDAD
UNIVERSIDAD





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0089-2024-UNHEVAL

-02-

II. Análisis

2.1. Que, los artículos 75 y 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establecen que: *"El desplazamiento del servidor público para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia."* (SERVIR 2022)

De la verificación de los perfiles de los funcionarios que ocupan los cargos de confianza y las unidades orgánicas

2.2. Con fecha 18 de mayo se publica el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, la misma que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

2.3. Que, mediante consulta CECI se consultó a la Autoridad del Servicio Civil respecto a que artículo las Universidades Públicas están contenidas para su evaluación obteniendo textualmente la siguiente respuesta:

"Estimado Sr. Nieto,

En relación a su pregunta, se debe aplicar los requisitos señalados en el numeral 14.6 Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del nivel nacional. Sin embargo, es válido precisar que el reglamento de la Ley N° 31419 no aplica para carreras especiales.

Atte.

SERVIR"

(Fuente: Correo institucional Sistema CECI-Institucional SERVIR)

2.4. Asimismo, el numeral 12.1 del Artículo 12 del referido Reglamento, establece que: *"La evaluación se realiza a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto que lideran Órganos de segundo nivel organizacional y unidad orgánica del tercer nivel organizacional, en entidades públicas del nivel nacional"*.

2.5. Ahora bien, es necesario precisar que nuestra entidad ha delimitado sus documentos de gestión relacionado al Sistema Administrativo de Recursos Humanos, en este caso, es el Cuadro de Asignación de Personal Provisional, el mismo que contiene cargos estructurales definidos en el Manual de Clasificador de Cargos, el cual ha sido aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0016-2022-UNHEVAL, Unidad Ejecutora: 0103 UN HERMILIO VALDIZAN, con un total de 996 cargos en situación de previstos.

2.6. Posteriormente, mediante Resolución N° 017-2022-UNHEVAL-URH/J, se aprobó el reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la misma que no tiene incidencia presupuestal ascendente, (sin variar la totalidad aprobada por SERVIR). Asimismo, rectificadas posteriormente mediante la Resolución N° 022-2022-UNHEVAL-URRHH; de la misma forma, mediante la Resolución N° 025-2023-UNHEVAL-URH/J, se aprobó el reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el mismo que al haberse modificado no contiene incidencias presupuestales, conforme a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2.7. Así el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se encuentra previsto en el CAP – P, en la posición N° 65, según el siguiente detalle, por tanto, es una plaza que puede ser ocupada por un profesional que cumple con los requisitos necesarios para ocupar dicho puesto:

Número correlativo	Denominación del órgano o unidad orgánica	Denominación del Cargo estructural	Clasificación	Cantidad de posiciones ocupadas	Cantidad de posiciones previstas	Total de posiciones	Cantidad de posiciones de confianza (EC / DSLDR)
65	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	EC		1	1	1

2.8. En resumen, se colige que mediante el Oficio N° 010-2024-UNHEVAL-R, se solicita la evaluación al cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos del servidor José Antonio Nieto Custodio, con cargo de confianza, al ser una plaza orgánica se encuentra descrito en el Manual de Clasificador de Cargos.

CUMPLIMIENTO DE PERFIL DEL PUESTO

2.9. Así teniendo la propuesta de designación del servidor como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se hace necesario que el funcionario o personal que ocupe la mencionada jefatura, cumpla con los requisitos mínimos contemplados en el Manual de Clasificador de Cargo; procediendo a describir el tiempo de servicio, las encargaturas en la función y en la materia, y los documentos que acreditan la experiencia en el área o materia, teniendo como referencia el Informe N° 0017-20214-UNHEVAL-HJCC/UFE yC; concluyendo que cuenta con 04 años, 04 meses y 21 días como experiencia desempeñando funciones similares al cargo.

2.10. Ahora bien, precisa que la Ley N° 31419, ha establecido en su artículo 3 lo siguiente:

NYTM/mlcb

...///

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0089-2024-UNHEVAL

-03-

"(...) d) Experiencia laboral específica: forma parte de la experiencia laboral general; se asocia a uno o más de los siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos:

- En el puesto o cargo.
- En la función o materia
- En el sector público."

Funciones que SERVIR ha desarrollado en el informe de la referencia delimitándose que la experiencia en la función es obtenida en el desarrollo de actividades vinculadas al puesto que se está evaluando y las funciones en la materia son las obtenidas en relación a las temáticas vinculadas al puesto evaluado.

2.11. En ese sentido, las funciones desempeñadas como Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de Asesoría Jurídica que se vinculan directamente con el desempeño de funciones del perfil requerido en la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones del año 2018, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1202-2018-UNHEVAL, de fecha 29 de agosto del 2018, por lo que estas deben ser contabilizadas como experiencia específica

2.12. Las cuales versan sobre:

- Asesorar y emitir dictamen legal sobre la aplicación de normas laborales y de seguridad social en general, así como sobre el otorgamiento de pensiones y beneficios sociales, con autoridad de la Jefatura función estrictamente relacionada con la de ejecutar, implementar las disposiciones, lineamientos, instrumento o herramientas de gestión establecidas por SERVIR, demás antes rectores de la administración gubernamental y la entidad.
- Asesora y emitir dictamen legal sobre la aplicación de normas laborales y de seguridad social en general, así como sobre el otorgamiento de pensiones y beneficios sociales, con autorización de la Jefatura función estrictamente relacionada con la de efectuar los procesos técnicos referentes a ingresos, contratación, promoción, ascenso, reasignación, rotación, disciplina, permisos, licencias, vacaciones y otros del personal no docente y en este último dentro de su competencia.

2.13. Ahora bien, de la revisión de los requisitos con que cuenta el indicado servidor y su confrontación con el MCC, se tiene la siguiente información:

Requisitos mínimos	Requisitos con que cuenta el servidor José Antonio Nieto Custodio
a) Nivel Educativo: título universitario	Si cumple – Título de Abogado
b) Experiencia general: cinco (05) años	Si cumple (05 años, 08 meses y 29 días)
c) Experiencia desempeñando funciones similares al cargo no menor de dos (02) años en el sector público	04 años, 04 meses y 21 días

INHABILITACION E IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

2.14. No se ha procedido a realizar la verificación de ninguna causal o impedimento para contratar con el Estado, en que pudiera incurrir el servidor José Antonio Nieto Custodio; precisando que dichas consultas deberán ser realizadas por el área de Recursos Humanos, por contar con claves de acceso.

N°	DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Verificación RNSSC	NO	--
2	Plataforma de Debida Diligencia y/o PIDE(antecedentes penales, judiciales y policiales)	NO	--
3	Consulta REDERECI-O REDJUM	NO	--
4	Consulta en REDAM	NO	--

DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO

2.15. Que, en el presente caso y de la revisión del perfil profesional del servidor José Antonio Nieto Custodio y su verificación conforme a los alcances de la Ley N° 31419 y su reglamento, el mencionado servidor si cumple con el perfil requerido para ser propuesto y de ser el caso asumir el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, ello se puede apreciar en formato anexo al presente informe (Informe de Cumplimiento de requisitos para el cargo /puesto); precisando que el llenado de dicho formato lo realiza la Unidad de Recursos Humanos, conforme a la documentación obrante en el currículo vitae del referido servidor y lo descrito en el Informe N° 0017-2024-UNHEVAL-HJCC/UFeyC.

2.16. Como se podrá apreciar, resulta factible que se proponga y de ser el caso se designe al servidor José Antonio Nieto Custodio, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

DEL RESPONSABLE DE DESIGNAR AL JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

2.17. El Artículo 314° del Reglamento General de la Universidad, prescribe:

Art. 314° La Unidad de Recursos Humanos (...) está a cargo de un personal no docente y/o profesional, como jefe, cuyos requisitos se establecen en el respectivo documento de gestión. Es propuesto por el rector y designado por el Consejo Universitario, es cargo de confianza.

2.18. Para el caso de los jefes de oficina y jefes de unidades, la designación está a cargo del Consejo Universitario, previamente propuesto por el rector, por tanto, el referido órgano colegiado puede designar al referido servidor como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

III. Conclusiones recomendación:

3.1 Que, resulta factible que el servidor José Antonio Nieto Custodio, asuma el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, por cuanto cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargo de la UNHEVAL y los alcances de las Ley N° 31419 y su Reglamento.

3.2 Que, respecto a la consulta de las incompatibilidades del servidor, se requiera a la Unidad de Recursos Humanos realice la consulta por contar con los accesos requeridos.

NYTM/mlcb





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0089-2024-UNHEVAL

-04-

- 3.3 Que, en caso de que el Consejo Universitario designe al servidor José Antonio Nieto Custodio, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, este último deberá de suscribir las declaraciones juradas que se adjuntan en el presente informe, de manera obligatoria.
- 3.4 Que en caso su despacho así lo disponga se podrá emitir el acto administrativo con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante la Hoja de Elevación N° 002-2024-UNHEVAL-URRHH, del 25.ENE.2024, remite al rector el reporte de consultas relacionadas a las incompatibilidades en que pudiera incurrir el servidor José Antonio Nieto Custodio, y atendiendo a que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos es el único que cuenta con los accesos a la plataforma de DEBIDA DILIGENCIA, y en atención al requerimiento, ha procedido a realizar la consulta, la misma que adjunta; y sin perjuicio de ello, también adjunta las demás consultas (RNSSC, REDAM y REDJUM); asimismo, con la Hoja de Elevación N° 000025-2024-UNHEVAL-URRHH, del 25.ENE.2024, informa que se cuenta con 2 plazas vacantes creadas en CAS CONFIANZA para ser ocupadas por aquellos servidores y/o profesionales en los cargos de confianza, cuyo Código AIRHSP son 000756 y 000762;

Que el rector remite el caso a Secretaría General con Proveído N° 000337-2024-UNHEVAL-RECT, del 25.ENE.2024, para que se emita la resolución, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; precisando que la designación del cargo de confianza de jefe de la Unidad de Recursos Humanos será con el Código de Plaza AIRHSP 00762;

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la Unheval; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la Unheval, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la Unheval; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la Unheval; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, del 18.ENE.2024, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **DESIGNAR**, a partir del 26 de enero de 2024, al **Abog. JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO**, en el cargo de confianza como **JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, comprendido en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la plaza de registro AIRHSP 000762; por lo expuesto en los considerandos precedentes de la presente resolución.
- 2º. **ENCOMENDAR** a la Unidad de Recursos Humanos de adoptar las acciones que corresponda para que el servidor José Antonio Nieto Custodio, designado como JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, suscriba, de manera obligatoria, las declaraciones juradas que amerita para el desempeño del cargo; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones complementarias que el caso amerita para formalizar el contrato del servidor civil que se hace mención en el numeral 1° de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento, la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones.
- 5º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINÍ Y. TORRES MUNGUA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad.-VRInv.
 OAJ.-Transparencia
 OGCalidad.-DIGA.
 UInform.-OPyP.-URH
 URPyC.-UT.-UFyC.-LIC.
 UEstadística.-UFCIL.-File.
 Interesados.-Archivo
NYTM/mcb

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y disposiciones.

Lic. Adm. Niní Y. Torres Mungua
SECRETARIA GENERAL